



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17558

01/07/2020

42865

AUTOR/A: ROSIQUE I SALTOR, Marta (GR)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado se señala que, en atención a la creciente demanda de los últimos años, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Asilo y la Convención de Ginebra, se está procediendo a redimensionar el sistema de acogida a solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Así, todas las personas en situación de vulnerabilidad, que sean solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España, están siendo atendidas en algunas de las fases en que se divide el sistema de acogida.

En cuanto a la cifra de personas a reasentar que cada año se incluye en el Plan Nacional de Reasentamiento, cabe indicar que las reubicaciones son una muestra de solidaridad del Estado Español, como ha ocurrido con parte de las que se han producido entre 2018 y 2019.

Asimismo, desde el Gobierno de España se están valorando la utilización de la vía legal de entrada disponible para los solicitantes de protección internacionales que se encuentran en países sometidos actualmente a una fuerte presión migratoria, si bien en último término.

En cualquier caso, en lo relativo a la acogida de personas solicitantes de protección internacional que se encuentran en países sometidos actualmente a una fuerte presión migratoria, se promoverán las acciones oportunas a fin de adecuar la legislación al contenido de las diferentes Directivas dictadas al respecto por la Unión Europea, puesto que la instauración de los procedimientos al efecto no es cuestión exclusiva de los Estados Miembros.

Más detalladamente, se indica lo siguiente:



1. España desarrolla de forma continua y activa una política de acogida de refugiados y está plenamente comprometida con la defensa del derecho de asilo y, por tanto, con las garantías de aquellos que necesitan protección internacional. En materia de reasentamientos, en el marco del compromiso adquirido en el Consejo Europeo extraordinario de 20 de julio 2015, España puso en marcha dos Programas Nacionales de Reasentamiento en 2015 y 2016, dando con ello cumplimiento a los compromisos de nuestro país con la Unión Europea. Con posterioridad a ello, el Plan Nacional de Reasentamiento (PNR) de 2018 acordó la acogida de otras 1.000 personas, el PNR de 2019 otras 1.200 personas y, de nuevo, el PNR de 2020 aprobado el 20 de diciembre de 2019, otras 1200. Todos estos planes, tienen por objetivo aliviar la crisis de los refugiados en el Mediterráneo Oriental, con la particular consideración de los nacionales de Siria.

2. En materia de reubicaciones, las decisiones del Consejo Europeo de 14 y 22 de septiembre 2015 fijaron un compromiso total de acogida de hasta 160.000 refugiados. Según informó la Comisión, las cifras de reubicación fijadas en septiembre 2015 respondían a unas expectativas de continuación de un ritmo elevado de llegadas a Grecia e Italia. Teniendo en cuenta además que la mayoría de migrantes llegados a Italia no tenían perfil de refugiados, el número final de reubicados en toda la Unión Europea (UE) ha sido muy inferior al inicialmente previsto: 34.705, de los cuales España ha acogido a 1.359. En consecuencia, España presenta un déficit en reubicaciones similar al de todos los Estados Miembros de la UE.

En el contexto de la pandemia mundial, el Gobierno de España ha vuelto a defender de forma activa el derecho de asilo y el respeto a los compromisos humanitarios, apoyando los mecanismos de reubicación en el seno de la Unión Europea o de iniciativas puesta en marcha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o la Organización Internacional para las Migraciones. Como ejemplo de ese compromiso, el pasado 23 de junio España participó en la Conferencia de Donantes de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en Oriente Medio para analizar el impacto de la Covid-19 en la población palestina refugiada. Igualmente, se ha incorporado a la nueva Estrategia de Cooperación española de respuesta a la Covid-19 un eje humanitario que tiene en cuenta a las poblaciones más vulnerables, incluidos migrantes y refugiados.

3. A las personas ya reubicadas en el marco de los acuerdos del Consejo Europeo, se añaden las llegadas a España en virtud de los compromisos alcanzados por los Estados Miembros -de manera bilateral y fuera de la regulación comunitaria-, para trasladar refugiados de un país a otro. En virtud de estos acuerdos España asumió el compromiso (adicional) de acoger personas que habían sido rescatados por otros Estados Miembros en áreas de su responsabilidad (en referencia a las personas rescatadas, entre otros, por los buques Aquarius, Lifeline, Open Arms y Nuestra Señora



de Loreto) cuya suma de los diversos compromisos alcanza hasta la fecha la cifra de 760 personas.

4. El Tribunal Supremo, en su Sentencia 1.168/2018 de julio de 2018, declaró que el Estado Español había incumplido parcialmente las obligaciones administrativas de tramitación previstas en las Decisiones de los Consejos europeos. Habida cuenta de la imposibilidad de cumplimiento, el Gobierno presentó el 21.12.2018 un escrito ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Por Auto de fecha 20.02.2019 el Tribunal Supremo declaró la imposibilidad de ejecución de su sentencia de julio 2018, resolviendo a favor de la alegación planteada por la Abogacía del Estado.

Madrid, 20 de agosto de 2020